



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónCentro Vacacional  
Huampani

Gerencia General

## Resolución de Gerencia General N° 062-2014-CVH-GG

Huampani, 06 de mayo de 2014

### VISTOS:

El Informe N°131-2014-CVH-GAF de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N°147-2014-CVH-GAF-JL, emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N°019-2014-CVH-JTIC, emitido por la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° N°019-2014-CVH-JTIC; la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, solicita la autorización a la Gerencia General para la "Contratación de servicio de acceso dedicado a Internet con ancho de banda de 5Mbps para el Centro Vacacional Huampani".

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la "Contratación de servicio de acceso dedicado a Internet con ancho de banda de 5Mbps para el Centro Vacacional Huampani", obteniendo como resultado el Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 75,600.00 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante Informe N°016-2014-CVH-GAF-JL, la Jefatura de Logística solicito Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto equivalente de S/. 75,600.00 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) Correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante Informe de Crédito Presupuestal N°598-2014-CVH-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal para la "Contratación de servicio de acceso dedicado a Internet con ancho de banda de 5Mbps para el Centro Vacacional Huampani", por un monto total equivalente a S/. 75,600.00 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

*Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;*



*Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;*

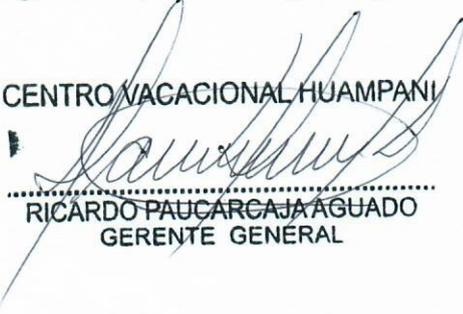
## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de “Contratación de servicio de Internet para el Centro Vacacional Huampani”, para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva, por un Valor Referencial ascendente a S/. 75,600.00 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

## **Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
.....  
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
GERENTE GENERAL